



SP/460

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **03 MAY 2018**

VISTO: la solicitud presentada en la Presidencia de la República, de acceso a la información formulada por el Señor Marcelo Marchetti al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en *"1. Cuántos procedimientos administrativos (investigaciones), entendidos éstos en los términos utilizados por el art. 400.7 del CGP -"procedimiento administrativo tendiente a determinar si corresponde promover la acción de repetición contra el funcionario"- se realizaron durante el período 01/01/2008 al 31/12/2017. Se solicita se aclare o discrimine en qué organismo del Estado se iniciaron cada una de estas investigaciones. 2. Respecto de la información solicitada en el numeral anterior, se solicita que se aclare cuántos de estos procedimientos concluyeron que el funcionario involucrado actuó con culpa (indicar si se calificó como leve, común o grave) o dolo. 3. Finalmente, respecto de la información solicitada en el numeral anterior, se aclare cuántos de estos procedimientos efectivamente culminaron en una acción de repetición al amparo del art. 25 de la Constitución";*

CONSIDERANDO: I) que la información referida a la Presidencia de la República se encuentra en la página web institucional;

II) que de acuerdo con el Decreto 395/006 de 23 de octubre de 2006, la restante información se centraliza en el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que deberá ser solicitada en dicha Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

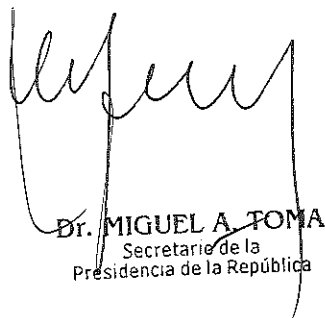
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédase a la solicitud de información pública formulada por el señor Marcelo Marchetti en relación a la Presidencia de la República, indicándose que la misma se encuentra en la página web institucional.

2°- Respecto a la restante información solicitada, el peticionante deberá dirigirse al Ministerio de Economía y Finanzas.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República